

Decreto Nº 58575, del 1º de abril, aprobando el nuevo plan de estudios para los cursos nocturnos complementarios para obreros de la Escuela Industrial de La Plata.

Buenos Aires, 1º de abril de 1940.

Visto el proyecto de plan de estudio, para los Cursos Nocturnos de la Escuela Industrial de La Plata, formulado por la Inspección General de Enseñanza, y

• CONSIDERANDO:

Que los Cursos Nocturnos complementarios para obreros, que funcionan en la Escuela Industrial de La Plata, deben regularse en forma de

satisfacer con la mayor eficacia, las exigencias del medio que sirve, y concordar con el desarrollo de la industria local, suministrando a los obreros que ella utiliza, los conocimientos más necesarios que lleguen a aumentar su grado de eficiencia;

Que tratándose de cursos de capacitación profesional, que darán un mejor grado de cultura y preparación a los alumnos que concurran a cualquiera de sus clases, y siendo que el plan propuesto se condiciona a una mejor orientación de esta enseñanza que contribuirá a fomentar el estudio entre los obreros que deseen mejorar su capacidad intelectual sin abandonar su trabajo diario, teniendo además la característica de que la distribución de cursos y asignaturas no modifica el régimen actual de cargos, que es el más eficiente y económico;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del presente curso escolar de 1940, los cursos nocturnos complementarios para obreros de la Escuela Industrial de La Plata, funcionarán con el siguiente plan de estudios:

A) *Curso Preparatorio* (Duración: 1 año).

Aritmética (Nociones)	3	hs.	semanales
Castellano (Ortografía y Redacción)	4	"	"
Geometría y Dibujo	4	"	"
Física y Química (Nociones)	4	"	"
Total	15		

B) *Especialidad Motores* (Duración: 3 años).

PRIMER AÑO

Aritmética aplicada	3	hs.	semanales
Castellano (Ortografía y Redacción)	2	"	"
Física y Química aplicadas	2	"	"
Historia y Geografía Argentina	2	"	"
Geometría y Dibujo aplicado	6	"	"
Total	15		

SEGUNDO AÑO

Higiene Industrial y Obrera	1	hs.	semanales
Electrotécnica General	2	"	"
Termodinámica aplicada	2	"	"

Tecnología y Elementos de Máquinas . .	4	"	"
Dibujo de Máquinas	6	"	"
Total	15		

TERCER AÑO

Moral Cívica y Legislación	1	hs.	semanales
Motores y Calderas	8	"	"
Dibujo de Máquinas	6	"	"
Total	15		

C) *Especialidad Electricidad* (Duración: 3 años).

PRIMER AÑO

Aritmética aplicada	3	hs.	semanales
Castellano (Ortografía y Redacción) . .	2	"	"
Historia y Geografía Argentina	2	"	"
Física y Química aplicadas	2	"	"
Electrotécnica y Mediciones eléctricas . .	2	"	"
Geometría y Dibujo aplicado	4	"	"
Total	15		

SEGUNDO AÑO

Electrotécnica y Mediciones eléctricas . .	5	hs.	semanales
Higiene Industrial y Obrera	1	"	"
Máquinas Eléctricas	6	"	"
Dibujo Técnico aplicado	3	"	"
Total	15		

TERCER AÑO

Instalaciones Eléctricas	4	hs.	semanales
Moral Cívica y Legislación Obrera	1	"	"
Radiotécnica y cine sonoro	5	"	"
Materiales eléctricos y Acústica aplicada	2	"	"
Dibujo Técnico aplicado	3	"	"
Total	15		

D) *Especialidad Construcción de Obras* (Duración: 3 años):

PRIMER AÑO

Aritmética aplicada	3	hs.	semanales
Castelleano (Ortografía y Redacción) . .	2	"	"

Historia y Geografía Argentinas	2	„	„
Estática Gráfica y Resistencia de Materiales	4	„	„
Geometría y Dibujo aplicado	4	„	„
Total	15		

SEGUNDO AÑO

Construcciones en general (Mampostería, Hierro y Madera)	4	hs.	semanales
Construcciones de Hormigón	4	„	„
Higiene Industrial y Obrera	1	„	„
Materiales de Construcción	2	„	„
Dibujo Técnico aplicado	4	„	„
Total	15		

TERCER AÑO

Construcciones en general (especiales y complementarias)	6	hs.	semanales
Cómputos métricos, (presupuestos y construcción de obras)	4	„	„
Moral Cívica y Legislación Obrera	1	„	„
Dibujo Técnico aplicado	4	„	„
Total	15		

Art. 2° — La inscripción es absolutamente gratuita, requiriéndose para ingresar a cualquiera de los cursos: tener 16 años de edad como mínimo; cuarto grado elemental aprobado o preparación equivalente demostrada mediante examen; gozar de buena salud.

Art. 3° — Al suscribir la solicitud de ingreso, el aspirante deberá presentar los siguientes documentos: comprobante legal de edad; cédula de identidad; certificado de buena conducta expedido por la Policía; certificado de vacuna; certificado de buena salud; certificado del Departamento de Trabajo por el que se compruebe trabajar durante el día en actividades afines a la especialidad elegida.

Art. 4° — Cuando el número de aspirantes exceda al de bancas disponibles, se realizará una prueba de selección de acuerdo a las normas fijadas al efecto por la Inspección General de Enseñanza.

Art. 5° — Las disposiciones relativas a promociones, asistencia, clasificación de alumnos, etc., serán las mismas que rigen en los cursos diurnos y de acuerdo con los respectivos reglamentos en vigor, excepto en cuanto a la gratuidad absoluta que se mantiene para todos los trámites

relativos a la enseñanza en los Cursos Nocturnos para Obreros.

Art. 6º — Dada la índole especial de estos cursos, a la orientación teórico - práctico de su plan de estudios y a la confección de sus programas, no se inscribirán alumnos en las especialidades, sino por ciclo completo, ni se aceptarán equivalencias por asignaturas aprobadas en otros establecimientos.

Art. 7º — Al alumno que apruebe íntegramente uno cualquiera de los ciclos, se le otorgará un certificado que así lo acredite con especificación de la especialidad cursada y sin otro gravamen que el sellado de ley.

Art. 8º — Los cursos nocturnos para obreros funcionarán todos los días, excepto los sábados, con un horario de 20 á 22.15 horas, que es el más compatible con la jornada obrera de la localidad.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL.